

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000090 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DEL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA - ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 00753 de noviembre 30 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 979, el Decreto 2278 de 1982, Decreto 1541 de 1978, C.C.A y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que de visita al Consultorio del doctor JORGE LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA – ATLANTICO y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental se originó el Concepto Técnico N° 00676 de fecha 26 de Agosto de 2010 y se constató lo siguiente:

Observaciones de Campo:

Que el Consultorio Odontológico Dr Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa Atlántico, realiza la gestión Integral del manejo de los residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente forma:

Que la entidad, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores Verde para los Residuos Ordinarios y Rojo para los Residuos Peligrosos y Guardián para los Residuos Corto Punzantes), con previa desactivación de Hipoclorito de Sodio.

Que actualmente cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte exterior de la entidad, al momento de la visita se pudo observar que contaba con su respectiva ruta y señalizaciones para su disposición final de los residuos hospitalarios.

Que en cuanto a la recolección transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos, cuenta con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A, con una frecuencia de recolección cada dos meses de un (2) kilos según recibo presentado por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la Empresa Aseo Municipal, con una frecuencia de recolección de dos (2) veces a la semana no presento recibo de recolección.

Que el agua utilizada es suministrada por la empresa Triple A de Baranoa Atlántico.

Que el Consultorio Dr Jorge Luis Gómez Natera, tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, Representante Legal, Auxiliar de Servicio General.

En consideración a lo anterior se hace necesario hacer unos requerimientos en el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación "Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

m

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 0000090 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DEL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA - ATLANTICO

Por tanto, esta Gerencia dispone,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico del doctor JORGE LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA – ATLANTICO, localizado en la Calle 19 N° 19- 02, identificado con Nit. 72.012.370-4, para que en el término de 30 días a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informes de cumplimientos de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registro mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 Decreto 4741/2005. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 PEGGY ALVAREZ LASCANO
 GERENTE DE GESTION AMBIENTAL